



División Jurídica
NAC



13 FEB. 2017



AUTORIZA AFILIACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, MEDIANTE SU COMITÉ DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA ENERGÍA SOLAR, AL ORGANISMO INTERNACIONAL QUE SE INDICA.

DECRETO EXENTO N°: 66

SANTIAGO, 19 ENE. 2017

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.981, Ley de Presupuesto del Sector Público 2017; en el decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960; en la resolución exenta N° 1.547, de 2016, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, Solar Power and Chemical Energy Systems, en adelante SolarPACES, es una red internacional de investigadores e industrias para el desarrollo y marketing de los Sistemas de Concentración Solar de Potencia y Tecnología Química Solar, cuya misión es facilitar el desarrollo tecnológico, el establecimiento del mercado y de sociedades público privadas para el impulso de tecnologías de concentración solar sostenibles, confiables, eficientes y costo competitivas.

2. Que, por carta de 05 de junio de 2016, dirigida al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, SolarPACES invitó a la CORFO, a través del Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar, a representar a Chile en esa instancia.

3. Que, el Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar, es un organismo técnico de la Corporación de Fomento de la Producción, creado por Acuerdo de Consejo N° 2.916, de 2016 y sus modificaciones posteriores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, y que tiene por objetivo el desarrollo de la industria solar en Chile.

4. Que, se ha considerado conveniente la afiliación del referido Comité a SolarPACES, pues se estima que su participación presenta beneficios tales como fortalecer la posición de Chile en la investigación de tecnologías de concentración solar a nivel mundial; contar con información y recomendaciones para la construcción de políticas; organizar y participar de conferencias internacionales, talleres, informes y reuniones de los grupos de trabajo de forma tal de facilitar el

01478/2017

OF DE PARTES DIPRES
13.02.2017 15:22

desarrollo tecnológico y el aceleramiento del mercado nacional; tener la oportunidad de ser parte de proyectos conjuntos entre países asociados, desarrollar guías y estándares para aumentar la transparencia del mercado y reducir los riesgos asociados al desarrollo de proyectos solares, gestionar el desarrollo de estudios independientes de interés estratégico, entre otros.

5. Que mediante Acuerdo de Consejo N° 2.930, adoptado en Sesión N°470, de 29 de septiembre de 2016, el Consejo de la Corporación autorizó la incorporación del aludido Comité como miembro del SolarPACES, facultándose al Director Ejecutivo del Comité para suscribir los actos y cumplir con los trámites necesarios para la incorporación como miembro de la Asociación antes individualizada.

6. Que, de acuerdo a lo expuesto por el Secretario Ejecutivo de Solar Paces a través de carta de 22 de noviembre de 2016, la contribución financiera anual de Chile para el Solar Paces durante el año 2017, no tiene costo alguno, en atención a que la Conferencia Anual de países miembros de este organismo se realizará en Chile durante el año 2017, esto se considera ya una contribución que, libera del pago anual al país anfitrión. No obstante lo anterior, para el año 2018 se deberá pagar el valor de membresía de contribución anual, la que debería ascender a un valor cercano a 10.500 Euros.

7. Que, conforme al artículo 17 de la ley N° 20.981, Ley de Presupuesto del Sector Público 2017, los órganos y servicios públicos necesitarán autorización previa del ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad de recursos fiscales.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍCESE la incorporación de la Corporación de Fomento de la Producción, a través de su Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar, como miembro activo de la **SOLAR POWER AND CHEMICAL ENERGY SYSTEMS (SOLARPACES)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE a la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01, con cargo al presupuesto que la Corporación de Fomento de la Producción asigne al Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar, el gasto que demande su participación como

miembro activo de SOLAR POWER AND CHEMICAL ENERGY SYSTEMS (SOLARPACES).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO




VISACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA


VISACIÓN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Distribución

- Gabinete de Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Gabinete Vicepresidente Ejecutivo CORFO.
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Gabinete de Ministro de Hacienda.
- Gabinete de Ministerio de Relaciones Exteriores.



MINISTERIO DE HACIENDA
UAC/OFICINA DE PARTES
20 FEB 2017
DIGITALIZADO

MINISTERIO DE HACIENDA
UAC/OFICINA DE PARTES
22 FEB 2017
DIGITALIZADO





División Jurídica
NAC



13 FEB. 2017

AUTORIZA AFILIACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, MEDIANTE SU COMITÉ DE DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DE LA ENERGÍA SOLAR, AL ORGANISMO INTERNACIONAL QUE SE INDICA.

DECRETO EXENTO N°: 66

SANTIAGO, 19 ENE. 2017

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 20.981, Ley de Presupuesto del Sector Público 2017; en el decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960; en la resolución exenta N° 1.547, de 2016, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación de Fomento de la Producción; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, Solar Power and Chemical Energy Systems, en adelante SolarPACES, es una red internacional de investigadores e industrias para el desarrollo y marketing de los Sistemas de Concentración Solar de Potencia y Tecnología Química Solar, cuya misión es facilitar el desarrollo tecnológico, el establecimiento del mercado y de sociedades público privadas para el impulso de tecnologías de concentración solar sostenibles, confiables, eficientes y costo competitivas.
2. Que, por carta de 05 de junio de 2016, dirigida al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento de la Producción, SolarPACES invitó a la CORFO, a través del Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar, a representar a Chile en esa instancia.
3. Que, el Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar, es un organismo técnico de la Corporación de Fomento de la Producción, creado por Acuerdo de Consejo N° 2.916, de 2016 y sus modificaciones posteriores, en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 7° del Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, y que tiene por objetivo el desarrollo de la industria solar en Chile.
4. Que, se ha considerado conveniente la afiliación del referido Comité a SolarPACES, pues se estima que su participación presenta beneficios tales como fortalecer la posición de Chile en la investigación de tecnologías de concentración solar a nivel mundial; contar con información y recomendaciones para la construcción de políticas; organizar y participar de conferencias internacionales, talleres, informes y reuniones de los grupos de trabajo de forma tal de facilitar el

OFICINA DE PARTES
SECRETARIA DE ECONOMIA,
EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

24 FEB 2017



TERMINO DE TRAMITACION PARTES

01478/2017

OF DE PARTES DIPRES
13.02.2017 15:22

desarrollo tecnológico y el aceleramiento del mercado nacional; tener la oportunidad de ser parte de proyectos conjuntos entre países asociados, desarrollar guías y estándares para aumentar la transparencia del mercado y reducir los riesgos asociados al desarrollo de proyectos solares, gestionar el desarrollo de estudios independientes de interés estratégico, entre otros.

5. Que mediante Acuerdo de Consejo N° 2.930, adoptado en Sesión N°470, de 29 de septiembre de 2016, el Consejo de la Corporación autorizó la incorporación del aludido Comité como miembro del SolarPACES, facultándose al Director Ejecutivo del Comité para suscribir los actos y cumplir con los trámites necesarios para la incorporación como miembro de la Asociación antes individualizada.

6. Que, de acuerdo a lo expuesto por el Secretario Ejecutivo de Solar Paces a través de carta de 22 de noviembre de 2016, la contribución financiera anual de Chile para el Solar Paces durante el año 2017, no tiene costo alguno, en atención a que la Conferencia Anual de países miembros de este organismo se realizará en Chile durante el año 2017, esto se considera ya una contribución que, libera del pago anual al país anfitrión. No obstante lo anterior, para el año 2018 se deberá pagar el valor de membresía de contribución anual, la que debería ascender a un valor cercano a 10.500 Euros.

7. Que, conforme al artículo 17 de la ley N° 20.981, Ley de Presupuesto del Sector Público 2017, los órganos y servicios públicos necesitarán autorización previa del ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las afiliaciones existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento que la incorporación o renovación les demande efectuar contribuciones o aportes o aumentos de éstos y si los convenios consisten en aumentos del monto de cuotas, su visación quedará condicionada a la disponibilidad de recursos fiscales.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORÍCESE la incorporación de la Corporación de Fomento de la Producción, a través de su Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar, como miembro activo de la **SOLAR POWER AND CHEMICAL ENERGY SYSTEMS (SOLARPACES)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE a la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01, con cargo al presupuesto que la Corporación de Fomento de la Producción asigne al Comité de Desarrollo de la Industria de la Energía Solar, el gasto que demande su participación como

miembro activo de SOLAR POWER AND CHEMICAL ENERGY SYSTEMS (SOLARPACES).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE.

LUIS FELIPE CÉSPEDES CUELLER
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
MINISTRO



VISACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA

VISACIÓN MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Distribución

- Gabinete de Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Gabinete Vicepresidente Ejecutivo CORFO.
- División Jurídica
- Oficina de Partes
- Gabinete de Ministro de Hacienda.
- Gabinete de Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribe, para su conocimiento,
Señalando únicamente a Usted.,
TALIA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño